



INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Nº de Informe: -038-

Procedencia: Área de Empleado Público

Asunto: Reglamento Bolsa de Empleo Temporal de la Excm. Diputación de Sevilla.

Con fecha 4 de abril de 2023, (Sideral 43655), mediante escrito del Director General del Área de Empleado Público, se ha solicitado informe jurídico a esta Secretaría General, sobre el asunto de referencia, adjuntando la siguiente documentación:

- Borrador Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Excm. Diputación de Sevilla.

Con fecha 10 de abril de 2023, (Sideral 45656) se adjunta la siguiente documentación:

- Informe del Servicio de personal, suscrito por la Jefa de Sección, de fecha 10/04/2023.
- Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal, de fecha 10/04/2023.

Con fecha 12 de abril de 2023, (Sideral 47384), se adjunta la siguiente documentación:

- II Informe del Servicio de personal, suscrito por la Jefa de Sección, de fecha 12/04/2023.
- Borrador de propuesta de acuerdo, de fecha 12/04/2023.

Con fecha 13 de abril de 2023, (Sideral 48240), mediante escrito de la Jefa del Servicio de Personal, por orden del Director General del Área, se adjunta la siguiente documentación:

- Nuevo borrador de propuesta de acuerdo, modificando la Disposición Final Segunda, relativa a la entrada en vigor del Reglamento.

Con fecha 14 de abril de 2023, (Sideral 48935), mediante escrito la Jefa de Servicio (por orden del Director General del Área, se adjunta la siguiente documentación:

- Nuevo borrador de propuesta de acuerdo, de fecha 14/04/2023.

| Código Seguro De Verificación | AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 25/04/2023 12:39:20 |
| | Francisco Macias Rivero | Firmado | 25/04/2023 12:21:38 |
| Observaciones | | Página | 1/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | | |



Con fecha 19 de abril de 2023, (Sideral 51073), se adjunta la siguiente documentación:

- Borrador de propuesta definitiva de acuerdo, de fecha 19/04/2023, a la que se adjunta Informe del Servicio de Personal, suscrito por la Jefa de Servicio del Área, de fecha 19/04/2023, en el que se hace constar lo siguiente:

“El pasado 14 de abril, se remitió por el Área de Empleado Público, borrador de Propuesta del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal en la que se incluía una Disposición Adicional única relativa a los nombramientos interinos o contratados temporales por programas.

No obstante, habiéndose encontrado una vía alternativa para otorgar una solución al personal que ha venido trabajando en los distintos programas, no procede recoger la mencionada Disposición, por lo que se remite una nueva propuesta definitiva del borrador del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal”.

Corresponde a la Secretaría General la competencia para emitir el presente informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en virtud de la delegación efectuada por el titular de la Secretaría General conforme a la Resolución nº.4672/2019 de fecha 25/09/2019, a esta Vicesecretaria General.

ANTECEDENTES

El vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla fue aprobado por Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2021 (BOP n.º 63 de 18 de marzo de 2021), habiendo entrado en vigor el 12 de abril de 2021.

Posteriormente, fue modificado, mediante Acuerdo Plenario de 28 de abril de 2022 (BOP n.º 155 de junio de 2022), entrando en vigor dicha modificación con fecha 29 de julio de 2022. Dicha modificación fue informada por Vicesecretaría con n.º 46/22, de 12 de abril.

Analizada la documentación remitida así como los antecedentes que sobre este asunto constan en la Secretaría General, se emite el presente informe jurídico.

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| Código Seguro De Verificación | AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 25/04/2023 12:39:20 |
| | Francisco Macias Rivero | Firmado | 25/04/2023 12:21:38 |
| Observaciones | | Página | 2/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | | |



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

SEGUNDO.- EL CONTENIDO DEL BORRADOR DE PROYECTO DE REGLAMENTO.

En el preámbulo del proyecto del nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, se señala lo siguiente:

La nueva norma regula el procedimiento de formación de las Bolsas de Empleo para la cobertura temporal de las distintas categorías de plaza de la Diputación de Sevilla. A partir de los listados de personas integrantes de las distintas Bolsas de Empleo por categorías de plaza correspondientes a personal funcionario y laboral, se producirá la cobertura de las necesidades temporales de empleo de la Corporación, tanto en lo referido a nombramientos de funcionarios interinos como en lo relativo a contrataciones laborales temporales.

Este Reglamento tiene como objetivo adecuarse al actual contexto de necesidades de recursos humanos, caracterizado, principalmente, por la finalización de la práctica totalidad de los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre y la inminente conclusión de los restantes.

Es en este contexto en el que se enmarca el nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, que continúa apostando por la articulación de una Bolsa Dual por categoría de plaza, conformada según los mismos criterios vertebradores, esto es, por un lado, según puntuación obtenida en procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público, y por otro lado, según criterio de antigüedad, solo que con ligeras modificaciones según se indican a continuación.


PRINCIPALES MODIFICACIONES CON RESPECTO AL REGLAMENTO VIGENTE.

BOLSA DUAL

En la Bolsa dimanante de procesos selectivos tras la convocatoria de plazas incluidas en una Oferta de Empleo Público, se refuerzan, aún más, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. mediante la conservación, en la Bolsa correspondiente, de la misma puntuación obtenida en el procedimiento de selección, sin factor alguno de conversión.

Además, en esta misma Bolsa se ha modificado el criterio de desempate, estableciéndose, en primer lugar, que los empates se dirimirán en función de la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de Oposición, a fin de reforzar los ya señalados principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. En el caso de que las personas afectadas por el empate solo hayan superado el primer ejercicio de la fase de Oposición, se atenderá a la mayor edad, como elemento coadyuvante a la integración social de aquellas personas que pudieran tener más dificultad para el acceso al empleo.

Por otro lado, tras negociación con la parte social en la Mesa General de Negociación de 10 de marzo de 2023, en la Bolsa conformada según criterio de antigüedad se modifica el límite temporal del cumplimiento de tres años de prestación de servicios en esta Corporación a 31 de

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 25/04/2023 12:39:20 | |
| | Francisco Macias Rivero | Firmado | 25/04/2023 12:21:38 | |
| Observaciones | | Página | 3/11 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | | | |

diciembre de 2020, estableciéndose el mencionado límite a fecha de **31 de diciembre de 2021**, al ser ésta, la fecha de aprobación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.

FUNCIONAMIENTO BOLSA DUAL

Se conformará con las personas que hayan participado en procesos selectivos de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, ambos derivados de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, teniéndose en cuenta la puntuación total obtenida en los distintos ejercicios de la Oposición, ordenadas las personas integrantes de mayor a menor calificación conseguida.

A la finalización de cada proceso selectivo enmarcado en una Oferta de Empleo Público, tanto de Turno Libre como de Turno de Discapacidad, que se celebre con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se generará una nueva Bolsa que desplazará a la anterior derivada de otro procedimiento de selección correspondiente a la misma categoría de plaza (siempre en el marco de una Oferta de Empleo Público), pasando esta última a ser incluida en las Bolsas subsidiarias.

En relación al Turno de Discapacidad, si de una misma categoría de plaza se celebraran varios procesos selectivos reservados a una modalidad específica de discapacidad (discapacidad intelectual, psíquica o física), la última Bolsa dimanante de cada uno de ellos, desplazará a la anterior, pasando ésta a integrarse en la Bolsa subsidiaria.


BOLSA TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

Con el objeto de no generar discriminación alguna en relación a las personas participantes de todos y cada uno de esos procedimientos de selección, procede reconocer que los procesos correspondientes al Turno de Promoción Interna, que están incluidos, igualmente, en una Oferta de Empleo Público, generasen su propia Bolsa de Empleo Temporal, permitiendo así que las personas con vinculación funcional o laboral fija puedan ser llamadas con carácter temporal para desempeñar una categoría de plaza superior a la que ocupan con carácter definitivo, de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad, demostrados mediante la superación de las preceptivas pruebas de la fase de Oposición.

ORDEN DE LOS LLAMAMIENTOS (ARTÍCULO 1.4).

1.4.1. Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento primeramente de la Bolsa dual (esto es, la Bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla y la Bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición -y dentro de ella, el llamamiento se efectuará de conformidad con el apartado 1.4.5 del presente artículo-, en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos Bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la Bolsa subsistente, de conformidad con el siguiente apartado.

| Código Seguro De Verificación | AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Maria García De Pesquera Tassara | Firmado | 25/04/2023 12:39:20 |
| | Francisco Macías Rivero | Firmado | 25/04/2023 12:21:38 |
| Observaciones | | Página | 4/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | | |



1.4.2. En los casos de agotamiento de una de las dos Bolsas integrantes de la Bolsa dual, o en los que no haya podido conformarse una de ellas, se continuarán los llamamientos con cargo a la Bolsa subsistente.

1.4.3. En el caso de que se haya agotado totalmente la Bolsa Dual de una categoría de plaza, o en el supuesto de que no haya podido conformarse la misma, seguidamente, se efectuarán los llamamientos de la Bolsa de Empleo Temporal de esa misma categoría de plaza derivada de un proceso selectivo de Promoción Interna. En este caso, las personas pasarían a la situación administrativa de **excedencia por incompatibilidad o, en su caso, excedencia por prestación de servicios en el sector público.**

Debe recordarse con respecto a esta nueva Bolsa derivada de un proceso selectivo de Promoción Interna, que el procedimiento legal ordinario para la cobertura temporal de vacantes es la Comisión de Servicios. Asimismo debe añadirse que el pase a la situación administrativa de excedencia por incompatibilidad, para el desempeño de un segundo puesto en el sector público como funcionario interino o personal laboral temporal no se contempla en el vigente Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que en su artículo 15, apartado primero parte final establece: “El desempeño de puestos con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a la situación administrativa de Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el sector público”.

Por ello parece inferirse que la excedencia por incompatibilidad como tal situación administrativa y a efectos de reserva de plaza requiere que los dos puestos de trabajo en el sector público lo sean con carácter permanente y no temporal.

La Bolsa derivada de procesos selectivos del Turno de Promoción Interna se conformará de la misma forma que las Bolsas derivadas de Turno Libre y con el mismo criterio de desempate, y quedará sin efecto por aquella que se conforme para la misma categoría de plaza como consecuencia de la finalización de nuevos procesos selectivos del Turno de Promoción Interna.

1.4.4. Por último, solo en el caso de que se haya agotado la Bolsa derivada de un proceso de Promoción Interna o ésta no haya podido conformarse, se procederá a la aplicación de las Bolsas Subsidiarias contempladas en el apartado 1.5 del presente artículo.

1.4.5. En relación a la Bolsa por categoría de plaza conformada según criterio de puntuación obtenida en procesos selectivos derivados de una Oferta de Empleo Público, de cada diez nombramientos interinos o contratos temporales, nueve se harán a las personas integrantes de la Bolsa derivada de procesos Turno Libre, y uno, a una de las personas integrantes de la Bolsa que se deriva de procesos selectivos reservados a personas con discapacidad, todo ello según estricto orden de calificación.

BOLSAS SUBSIDIARIAS (ART. 1.5)

Como consecuencia de la reactivación y normalización en esta Corporación de los procesos selectivos derivados de la convocatoria de las diversas Ofertas de Empleo Público desde 2014 hasta la actualidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes Presupuestarias Generales del Estado correspondientes, se hacía necesaria una más adecuada ordenación de las Bolsas Subsidiarias, correspondiendo dar primacía a aquellas Bolsas por categoría de plaza

| Código Seguro De Verificación | AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Firmado Por | Maria García De Pesquera Tassara Francisco Macías Rivero | Firmado Firmado | 25/04/2023 12:39:20 25/04/2023 12:21:38 |
| Observaciones | | Página | 5/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | | |



dimanantes de la ejecución de la anterior Oferta de Empleo Público, que pasaría a colocarse en la primera posición de las Bolsas Subsidiarias, apostando así por que estas Bolsas no sean eliminadas ni desaparezcan, tal y como se establecía en el anterior Reglamento. Asimismo, todas y cada una de las distintas modalidades de Bolsas dentro de las Bolsas Subsidiarias serán ordenadas teniendo en cuenta el criterio de conformación más reciente de las mismas.

Se podrá hacer el llamamiento de las siguientes Bolsas Subsidiarias, cuya utilización tendrá siempre carácter secundario respecto a la Bolsa dual y a la Bolsa conformada tras el procedimiento de Promoción Interna, y por el siguiente orden:

a) Bolsas dimanantes de OEP que hayan sido desplazadas por procesos selectivos finalizados, ordenadas por estricto orden de la más actual a la más antigua hasta la OEP de 2014 incluida. El orden de llamamiento en cada una de las Bolsas por categoría de plaza será el establecido en el apartado 1.4.5 del presente artículo.

b) Bolsas de Empleo Temporal de carácter extraordinario de nueva convocatoria tras la entrada en vigor del presente Reglamento, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, publicidad y celeridad, con la salvedad de las Bolsas de Empleo extraordinarias mediante autobarefacción.

c) Bolsas de Empleo Temporal ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento. Se procederá a realizar el llamamiento de las personas incluidas en ellas que no hayan podido ser comprendidas en la nueva Bolsa Dual al no cumplir con los requisitos exigidos para ello, por el siguiente orden:

c.1.) Bolsas derivadas de procesos selectivos en el marco de Ofertas de Empleo Público anteriores a la Oferta correspondiente al ejercicio de 2014.

c.2.) Bolsas de Empleo Temporal derivadas de un proceso selectivo ad hoc.

c.3.) Bolsas de Empleo Temporal derivadas del llamamiento a través del Servicio Andaluz de Empleo


c.4.) Bolsas de Empleo Temporal extraordinarias, mediante el sistema de autobarefacción.

Según se contempla en el artículo 1.5 de la nueva norma los llamamientos que se efectúen a los integrantes de las Bolsas Subsidiarias referidas en los apartados c.3 y c.4 podrán tener por objeto la cobertura de vacantes, solo en casos de extrema excepcionalidad, urgencia y necesidad y previo tratamiento de la Mesa paritaria de contratación.

Deberá motivarse en cada vacante, las circunstancias de extrema excepcionalidad, urgencia y necesidad.

NOVEDADES EN LA REGULACIÓN DE LAS RENUNCIAS

Con el objeto de tener en consideración los diferentes y variados motivos por los que una persona integrante de una Bolsa de Empleo Temporal pueda renunciar hasta en tres ocasiones un nombramiento interino o contrato temporal, se ha establecido que ésta, en lugar de ser eliminada de la mencionada Bolsa, se coloque en última posición de la misma, pasando a la situación de “no disponible”, no pudiendo solicitar hasta que hayan transcurrido seis meses su pase a la situación de “disponible”, debiendo permanecer, no obstante, en esa última posición o en la que le

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 25/04/2023 12:39:20 | |
| | Francisco Macias Rivero | Firmado | 25/04/2023 12:21:38 | |
| Observaciones | | Página | 6/11 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | | | |

corresponda según orden de prelación, si otras personas integrantes hubieran igualmente procedido a renunciar por tres veces.

Por último, en el presente Reglamento, en relación a los supuestos que no tienen la consideración de renuncia, se han equiparado las consecuencias jurídicas de no aceptar un nombramiento interino o contrato laboral ofrecido por la Diputación de Sevilla, por encontrarse trabajando en ese momento en una Administración Pública o en una empresa privada, no teniendo justificación alguna discriminar entre un ente público o privado.

ESQUEMA PRINCIPALES MODIFICACIONES REGLAMENTO DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Orden de Prelación de Bolsas

- 1) **BOLSA DUAL** por categoría de plaza *:

| | |
|----------------------------|---|
| Bolsa Dual conformada por: | Bolsa derivada de procesos selectivos de una Oferta de Empleo Público (Turno Libre y Turno Discapacidad) |
| | Bolsa conformada según el criterio de antigüedad (un mínimo de 3 años a 31 de diciembre de 2021) |

| | |
|---|---|
| Orden de prelación de las personas integrantes de cada una de las Bolsas: | Bolsa de procesos selectivos: |
| | Ordenada según estricta calificación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación. Empate: 1) Si las personas afectadas han superado más de un ejercicio de la Oposición, se atenderá a la <u>mayor puntuación obtenida en la primera prueba</u> . 2) Si las personas afectadas solo han superado el primer ejercicio de la Oposición, se atenderá a la <u>mayor edad</u> . |
| | Bolsa de antigüedad: |
| | Ordenada de mayor a menor antigüedad . Empate: <u>Mayor edad</u> |

| | |
|-----------------------|--|
| Orden de llamamiento: | El llamamiento comenzará en la primera persona de la Bolsa de procesos selectivos , y, seguidamente, de manera alterna, seguirá con la primera persona de la Bolsa de antigüedad . |
| | Llamamientos dentro de la Bolsa de procesos selectivos: - De cada diez llamamientos, nueve se harán a las personas integrantes de la Bolsa derivada de procesos Turno Libre, y uno, a una de las personas integrantes de la Bolsa que se deriva de procesos selectivos reservados a personas con discapacidad. |

| | |
|---------------------------------|---|
| * Categorías unificadas: | Todas las categorías incluidas dentro de las categorías genéricas de: Personal de <u>Actividades Domésticas</u> ; Personal de <u>Servicios Generales</u> ; y Personal de <u>Guarda, Vigilancia y Portería</u> . |
|---------------------------------|---|

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 25/04/2023 12:39:20 |
| | Francisco Macias Rivero | Firmado | 25/04/2023 12:21:38 |
| Observaciones | | Página | 7/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | | |



| | |
|--------------------------------|--|
| (Se conformarán Bolsas únicas) | Aux. de Clínica y Aux. Psiquiátrico; Arquitecto/a y Arquitecto/a Superior Urbanista; Aux. de Puericultura y Cuidador/a; Aux. Admtvo./a y Especialista de 2ª (funciones Aux. admtvo/a); Ayudante de Archivo y Ayudante de Archivo y Bibliotecas; Administrativo/a y Especialista 1 (funciones Admtvo/a); Especialista Aux. Técnico de Obra y Aux. Técnico de Obras; Oficial 2ª Calefactor/a, Oficial 2ª Calefactor/Frigorista, Oficial Frigorista y Oficial de Climatización. |
|--------------------------------|--|

2) **BOLSA DE PROMOCIÓN INTERNA** por categoría de plaza:

En el caso de que se haya agotado totalmente la Bolsa Dual de una categoría de plaza, o, en el supuesto de que no haya podido conformarse la misma, seguidamente, se efectuarán los llamamientos de la Bolsa de Empleo Temporal de esa misma categoría de plaza derivada de un proceso selectivo de Promoción Interna.

| | |
|--------------|--|
| Se conforma: | De la misma forma que una Bolsa derivada de procesos selectivos. |
|--------------|--|

3) **BOLSAS SUBSIDIARIAS:**

Solo en el caso de que se haya agotado la Bolsa derivada de un proceso de Promoción Interna o ésta no haya podido conformarse, se procederá a la aplicación de las Bolsas Subsidiarias.

| | |
|--|--|
| Orden de prelación de las Bolsas Subsidiarias | <p>a) Bolsas dimanantes de OEP que hayan sido desplazadas por procesos selectivos finalizados, ordenadas por estricto orden de la más actual a la más antigua hasta la OEP de 2014 incluida.</p> <p>b) Bolsas de Empleo Temporal de carácter extraordinario de nueva convocatoria tras la entrada en vigor del presente Reglamento, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, publicidad y celeridad, con la salvedad de las Bolsas de Empleo extraordinarias mediante autobaremación.</p> <p>c) Bolsas de Empleo Temporal ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento. Se procederá a realizar el llamamiento de las personas incluidas en ellas que no hayan podido ser comprendidas en la nueva Bolsa Dual al no cumplir con los requisitos exigidos para ello, por el siguiente orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> c.1.) Bolsas derivadas de procesos selectivos en el marco de Ofertas de Empleo Público anteriores a la Oferta correspondiente al ejercicio de 2014. c.2.) Bolsas de Empleo Temporal derivadas de un proceso selectivo ad hoc. c.3.) Bolsas de Empleo Temporal derivadas del llamamiento a través del Servicio Andaluz de Empleo c.4.) Bolsas de Empleo Temporal extraordinarias, mediante el sistema de autobaremación. <p>*Los llamamientos que se efectúen a los integrantes de las Bolsas Subsidiarias referidas en los apartados c.3) y c.4) podrán tener por objeto la cobertura de vacantes, solo en casos de extrema excepcionalidad, urgencia y necesidad y previo tratamiento de la Mesa paritaria de contratación.</p> |
|--|--|

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María García De Pesquera Tassara | Firmado | 25/04/2023 12:39:20 |
| | Francisco Macías Rivero | Firmado | 25/04/2023 12:21:38 |
| Observaciones | | Página | 8/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | | |



| | |
|-------------------|---|
| RENUNCIAS: | Se considerará renuncia la no aceptación de un contrato o nombramiento por parte de la persona candidata. |
| | Tras la tercera renuncia de una persona integrante de la Bolsa, ésta se colocará en la última posición como “ no disponible ”. Transcurridos seis meses podrá poner en comunicación a la Diputación de Sevilla su deseo de estar en la situación de “disponible”, debiendo permanecer, no obstante, en esa misma última posición, o en la que le corresponda según el orden de prelación. |

TERCERO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El Presente reglamento, según se refiere en su preámbulo regula el procedimiento de formación de las Bolsas de Empleo para la cobertura temporal de las distintas categorías de plazas de la Diputación de Sevilla. A partir de los listados de personas integrantes de las distintas Bolsas de Empleo por categorías de plaza correspondientes a personal funcionario y laboral, se producirá la cobertura de las necesidades temporales de la corporación, tanto en lo referido a nombramientos de funcionarios interinos como en lo relativo a las contrataciones laborales temporales.

El nuevo Reglamento se compone de 14 artículos, 1 Disposición Derogatoria Única y 2 Disposición Finales la primera denominada Título competencial y la segunda Entrada en Vigor.

Según se establece en la Disposición Derogatoria única con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el el Reglamento de Bolsa aprobado por Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2021 y su ulterior modificación aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de abril de 2022.

Con respecto a la Entrada en vigor de la nueva norma reglamentaria , la Disposición Final Segunda , dispone: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, un vez transcurrido el plazo de los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según se indica en el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio del Área, el proyecto de Reglamento, ha sido objeto de negociación colectiva al amparo de lo dispuesto en el art.37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tanto el Acuerdo de Funcionarios como el Convenio Colectivo del Personal Laboral vigentes contemplan el hecho de que tanto los nombramientos interinos como las contrataciones temporales deberán producirse a través de los mecanismos de la Bolsa de Trabajo (arts. 43 del Acuerdo y 59 del Convenio Colectivo).

Se ha reforzado desde el texto inicial del primer Reglamento, el sistema general de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, estableciéndose que las bolsas duales derivadas de Ofertas de Empleo Público y Antigüedad tendrán carácter preferente sobre cualquier otra bolsa.

De igual modo, se constata que en el Preámbulo del proyecto de reglamento de forma sucinta se ha dado cumplimiento a estos principios legales de buena regulación, contenidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 25/04/2023 12:39:20 |
| | Francisco Macias Rivero | Firmado | 25/04/2023 12:21:38 |
| Observaciones | | Página | 9/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | | |



Con respecto a los nombramientos de funcionarios interinos o contratación de personal temporal en ejecución de las Bolsas contempladas en éste Reglamentos, debe recordarse las limitaciones legales para el empleo temporal derivadas de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

CUARTO.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El art. 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, asigna el ejercicio de la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución , los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) .

El presente reglamento de la bolsa de empleo temporal "tiene naturaleza de disposición de carácter general, para cuya eficacia o entrada en vigor, según dispone el art.70.2 LRBRL, es preceptiva la publicación completa del texto del nuevo reglamento en el Boletín Oficial de la provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 LRBRL".

El "reglamento de las bolsas de empleo temporal" debe seguir para su aprobación el procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL para las normas reglamentarias, esto es:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, " -durante el periodo de información pública-, deberán estar en disposición de los interesados en sede electrónica, o en el portal web provincial, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.7 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva norma reglamentaria una vez aprobada deberá publicarse en el portal de transparencia.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María García De Pesquera Tassara | Firmado | 25/04/2023 12:39:20 |
| | Francisco Macías Rivero | Firmado | 25/04/2023 12:21:38 |
| Observaciones | | Página | 10/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | | |




Se justifica en la Propuesta de Acuerdo, la innecesariedad del sometimiento del proyecto de reglamento a consulta pública en los términos de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la LPACAP, al tratarse de una norma de carácter organizativo de esta Administración Local.

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente el proyecto del reglamento bolsa de empleo, en los términos indicados en el presente informe y con las consideraciones y observaciones señaladas de las que deberá dejarse constancia en el expediente.

EI SECRETARIO-INTERVENTOR,
Puesto de colaboración.

CONFORME,
LA VICESECRETARIA GENERAL.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 25/04/2023 12:39:20 | |
| | Francisco Macias Rivero | Firmado | 25/04/2023 12:21:38 | |
| Observaciones | | Página | 11/11 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AmIYisgfykn9mOHb+zEiYQ== | | | |